



Picassent

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establecen las Tasas por prestación de servicios urbanísticos que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la realización de la actividad municipal técnica o Administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo; necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- 1.- TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y/O GESTIÓN URBANÍSTICA.
- 2.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS O REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA.
- 4.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.
- 5.- OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.
- 6.- EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS URBANÍSTICOS Y DE OBRAS.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.



Picassent

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

ARTICULO 5º.- DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el caso de los procedimientos iniciados a instancia de parte en el momento de presentación de la solicitud, declaración responsable o comunicación previa.

En el caso de los procedimientos iniciados de oficio, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la incoación del oportuno expediente, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda o la adopción de las medidas necesarias.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 6º.- EXENCIONES.

No podrán reconocerse más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales

ARTICULO 7º.- BASES IMPONIBLES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS

1.- Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2º se determinarán mediante la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

	EPÍGRAFE	TARIFA (Euros)
1.-	AUTORIZACIONES DE PLANEAMIENTO Y/O GESTIÓN URBANÍSTICA	
	Por cada instrumento de planeamiento y/o gestión urbanística	3 % sobre B.I B.I.=0,60*S*Am Donde "S"= Superficie en m2 del ámbito de actuación. Donde "Am"=Aprovechamiento medio del Sector. Cuota mínima=307,12 €
2.-	TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. DECLARACIONES RESPONSABLES .	
a)	Licencia o declaración responsable de construcción, instalación o demoliciones , o obras o actos urbanísticos de cualquier naturaleza de presupuesto de ejecución material superior a 12.000 € y no sujetas a ningún régimen de protección pública.	
	1.-) De presupuesto de ejecución material comprendido entre 12.000,01 euros y 24.000,00 euros.	60,00 €



Picassent

	2.-) Cuando el presupuesto de ejecución material supere los 24.000,00 euros, se incrementará la tarifa anterior, por cada 12.000,00 euros o fracción de exceso en	60,00 €																																								
b)	1.-) Declaración responsable para 1ª ocupación	73,00 €																																								
	2.-) Declaración responsable de 2ª ocupación y ulteriores	30,00 €																																								
c)	<p>Declaración responsable ambiental de las actividades sujetas a la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades.</p> <p>Donde "Cs" =Coeficiente determinado en función de la superficie total del local o inmueble cuya apertura se solicita.</p> <p>Donde "Cp" = Coeficiente determinado en función de de la potencia eléctrica instalada en el local o inmueble cuya apertura se solicita.</p>	<p>166,00 € *Cs*Cp</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cs Coeficiente</th> <th>Superficie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1,10</td> <td>Hasta 250 m2</td> </tr> <tr> <td>1,35</td> <td>251-500 m2</td> </tr> <tr> <td>1,60</td> <td>501-750 m2</td> </tr> <tr> <td>1,85</td> <td>751-1000 m2</td> </tr> <tr> <td>2,10</td> <td>1001-1250 m2</td> </tr> <tr> <td>2,35</td> <td>1251-1500 m2</td> </tr> <tr> <td>2,60</td> <td>más 1501 m2</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cp Coeficiente</th> <th>Potencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1,00</td> <td>hasta 10 Kw</td> </tr> <tr> <td>1,10</td> <td>De 10,1 a 20 Kw</td> </tr> <tr> <td>1,20</td> <td>De 20,1 a 30 Kw</td> </tr> <tr> <td>1,30</td> <td>De 30,1 a 40 Kw</td> </tr> <tr> <td>1,40</td> <td>De 40,1 a 50 Kw</td> </tr> <tr> <td>1,50</td> <td>De 50,1 a 60 Kw</td> </tr> <tr> <td>1,60</td> <td>De 60,1 a 70 Kw</td> </tr> <tr> <td>1,70</td> <td>De 70,1 a 80 Kw</td> </tr> <tr> <td>1,80</td> <td>De 80,1 a 90 Kw</td> </tr> <tr> <td>1,90</td> <td>De 90,1 a 100 Kw</td> </tr> <tr> <td>2,00</td> <td>Más de 100 Kw</td> </tr> </tbody> </table>	Cs Coeficiente	Superficie	1,10	Hasta 250 m2	1,35	251-500 m2	1,60	501-750 m2	1,85	751-1000 m2	2,10	1001-1250 m2	2,35	1251-1500 m2	2,60	más 1501 m2	Cp Coeficiente	Potencia	1,00	hasta 10 Kw	1,10	De 10,1 a 20 Kw	1,20	De 20,1 a 30 Kw	1,30	De 30,1 a 40 Kw	1,40	De 40,1 a 50 Kw	1,50	De 50,1 a 60 Kw	1,60	De 60,1 a 70 Kw	1,70	De 70,1 a 80 Kw	1,80	De 80,1 a 90 Kw	1,90	De 90,1 a 100 Kw	2,00	Más de 100 Kw
Cs Coeficiente	Superficie																																									
1,10	Hasta 250 m2																																									
1,35	251-500 m2																																									
1,60	501-750 m2																																									
1,85	751-1000 m2																																									
2,10	1001-1250 m2																																									
2,35	1251-1500 m2																																									
2,60	más 1501 m2																																									
Cp Coeficiente	Potencia																																									
1,00	hasta 10 Kw																																									
1,10	De 10,1 a 20 Kw																																									
1,20	De 20,1 a 30 Kw																																									
1,30	De 30,1 a 40 Kw																																									
1,40	De 40,1 a 50 Kw																																									
1,50	De 50,1 a 60 Kw																																									
1,60	De 60,1 a 70 Kw																																									
1,70	De 70,1 a 80 Kw																																									
1,80	De 80,1 a 90 Kw																																									
1,90	De 90,1 a 100 Kw																																									
2,00	Más de 100 Kw																																									
d)	Licencia ambiental de actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de	245,00 € *Cs*Cp																																								



Picassent

	<p>actividades.</p>	<p>Donde "Cs" =Coeficiente determinado en función de la superficie total del local o inmueble cuya apertura se solicita. Donde "Cp" = Coeficiente determinado en función de de la potencia eléctrica instalada en el local o inmueble cuya apertura se solicita.</p> <table border="1" data-bbox="791 495 1254 792"> <thead> <tr> <th>Cs Coeficiente</th> <th>Superficie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1,10</td><td>Hasta 250 m2</td></tr> <tr><td>1,35</td><td>251-500 m2</td></tr> <tr><td>1,60</td><td>501-750 m2</td></tr> <tr><td>1,85</td><td>751-1000 m2</td></tr> <tr><td>2,10</td><td>1001-1250 m2</td></tr> <tr><td>2,35</td><td>1251-1500 m2</td></tr> <tr><td>2,60</td><td>más 1501 m2</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="791 792 1254 1218"> <thead> <tr> <th>Cp Coeficiente</th> <th>Potencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1,00</td><td>hasta 10 Kw</td></tr> <tr><td>1,10</td><td>De 10,1 a 20 Kw</td></tr> <tr><td>1,20</td><td>De 20,1 a 30 Kw</td></tr> <tr><td>1,30</td><td>De 30,1 a 40 Kw</td></tr> <tr><td>1,40</td><td>De 40,1 a 50 Kw</td></tr> <tr><td>1,50</td><td>De 50,1 a 60 Kw</td></tr> <tr><td>1,60</td><td>De 60,1 a 70 Kw</td></tr> <tr><td>1,70</td><td>De 70,1 a 80 Kw</td></tr> <tr><td>1,80</td><td>De 80,1 a 90 Kw</td></tr> <tr><td>1,90</td><td>De 90,1 a 100 Kw</td></tr> <tr><td>2,00</td><td>Más de 100 Kw</td></tr> </tbody> </table>	Cs Coeficiente	Superficie	1,10	Hasta 250 m2	1,35	251-500 m2	1,60	501-750 m2	1,85	751-1000 m2	2,10	1001-1250 m2	2,35	1251-1500 m2	2,60	más 1501 m2	Cp Coeficiente	Potencia	1,00	hasta 10 Kw	1,10	De 10,1 a 20 Kw	1,20	De 20,1 a 30 Kw	1,30	De 30,1 a 40 Kw	1,40	De 40,1 a 50 Kw	1,50	De 50,1 a 60 Kw	1,60	De 60,1 a 70 Kw	1,70	De 70,1 a 80 Kw	1,80	De 80,1 a 90 Kw	1,90	De 90,1 a 100 Kw	2,00	Más de 100 Kw
Cs Coeficiente	Superficie																																									
1,10	Hasta 250 m2																																									
1,35	251-500 m2																																									
1,60	501-750 m2																																									
1,85	751-1000 m2																																									
2,10	1001-1250 m2																																									
2,35	1251-1500 m2																																									
2,60	más 1501 m2																																									
Cp Coeficiente	Potencia																																									
1,00	hasta 10 Kw																																									
1,10	De 10,1 a 20 Kw																																									
1,20	De 20,1 a 30 Kw																																									
1,30	De 30,1 a 40 Kw																																									
1,40	De 40,1 a 50 Kw																																									
1,50	De 50,1 a 60 Kw																																									
1,60	De 60,1 a 70 Kw																																									
1,70	De 70,1 a 80 Kw																																									
1,80	De 80,1 a 90 Kw																																									
1,90	De 90,1 a 100 Kw																																									
2,00	Más de 100 Kw																																									
<p>e)</p>	<p>Declaración responsable ambiental referida a locales o establecimientos sujetos a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.</p> <p>Donde "Cs" =Coeficiente determinado en función de la superficie total del local o inmueble cuya apertura se solicita. Donde "Cp" = Coeficiente determinado en función de de la potencia eléctrica instalada en el local o inmueble cuya apertura se solicita.</p>	<p>166,00 € *Cs*Cp</p> <table border="1" data-bbox="791 1659 1177 1957"> <thead> <tr> <th>Cs Coeficiente</th> <th>Superficie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1,10</td><td>Hasta 250 m2</td></tr> <tr><td>1,35</td><td>251-500 m2</td></tr> <tr><td>1,60</td><td>501-750 m2</td></tr> <tr><td>1,85</td><td>751-1000 m2</td></tr> <tr><td>2,10</td><td>1001-1250 m2</td></tr> <tr><td>2,35</td><td>1251-1500 m2</td></tr> <tr><td>2,60</td><td>más 1501 m2</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="791 2018 1177 2042"> <thead> <tr> <th>Cp</th> <th>Potencia</th> </tr> </thead> </table>	Cs Coeficiente	Superficie	1,10	Hasta 250 m2	1,35	251-500 m2	1,60	501-750 m2	1,85	751-1000 m2	2,10	1001-1250 m2	2,35	1251-1500 m2	2,60	más 1501 m2	Cp	Potencia																						
Cs Coeficiente	Superficie																																									
1,10	Hasta 250 m2																																									
1,35	251-500 m2																																									
1,60	501-750 m2																																									
1,85	751-1000 m2																																									
2,10	1001-1250 m2																																									
2,35	1251-1500 m2																																									
2,60	más 1501 m2																																									
Cp	Potencia																																									



Picassent

		Coeficiente	
		1,00	hasta 10 Kw
		1,10	De 10,1 a 20 Kw
		1,20	De 20,1 a 30 Kw
		1,30	De 30,1 a 40 Kw
		1,40	De 40,1 a 50 Kw
		1,50	De 50,1 a 60 Kw
		1,60	De 60,1 a 70 Kw
		1,70	De 70,1 a 80 Kw
		1,80	De 80,1 a 90 Kw
		1,90	De 90,1 a 100 Kw
		2,00	Más de 100 Kw
f)	Comunicación de actividades inocuas, según lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades..	65,00 €	
g)	Licencias urbanísticas de modificación de fincas: - Parcelación, segregación o división. - Segregación y agrupación simultánea. - Regularización de linderos y declaraciones administrativas de innecesariedad	61,32 € por cada parcela resultante. 61,32 € por cada parcela original. 61,32 € por cada parcela original.	
h)	Licencia para colocación de carteles y vallas publicitarias visibles desde la vía pública	61,00 €	
i)	Licencia para instalación de grúas, plataformas elevadoras y casetas	92,00 €	
j)	Licencia de tala de arbolado	91,98 €	
k)	Autorización previa para la ocupación de la vía pública con motivo de la realización de obras de edificación.	30,00 €	
l)	Declaración responsable para licencias y autorizaciones para la instalación de puestos/instalaciones comerciales transportables o desmontables y atracciones en ferias y fiestas		
1.Puestos sin maquinaria:			
		APORTANDO CERTIFICADO DE UN ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO	SIN APORTAR CERTIFICADO DE UN ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO
	1.1. Venta de mercaderías en		



Picassent

	instalaciones portátiles. Venta de anillos, pulseras, abalorios, ropa, alimentos que no precisen preparación y envasados legalmente, golosinas y supuestos similares.	20,00 €	30,00 €
	1.2. Puestos de venta de boletos y juegos de lanzamiento o habilidad. Tómbola, caseta ferial, tiro de dardos, disparo de escopeta, lanzamiento de balones, pesca de patos y otros de similares características.	30,00 €	55,00 €
	1.3. Puestos que preparen alimentos. Chocolaterías, bares, degustación, carritos de perritos calientes, hamburguesas, gofres y otros de similares características..	30,00 €	55,00 €
2. Puestos con maquinaria.			
		CON CERTIFICADO OCA	SIN CERTIFICADO OCA
	2.1. Noria, coches de choque, pulpo, barco pirata, túnel del terror y otros de similares características.	70,00 €	125,00 €
	2.2. Licencias y autorizaciones para la instalación de circos	100,00 €	154,00 €
3.-	DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA. DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES AMBIENTALES.		
a)	Estudio de alineaciones, rasantes y límite (en plano y sobre el terreno), en suelo urbano.	Hasta 12 m..... ..90,00 € Por cada metro o fracción de exceso 1,92€	
4.-	INFORMACIÓN URBANÍSTICA		
a)	Solicitud de cédula de garantía urbanística	110,84 € por parcela edificable	
b)	Certificado de conformidad para declaraciones responsables o comunicaciones de actividades inocuas	20,44 €	
c)	Certificado de antigüedad de edificaciones	20,44 €	
d)	Informe sobre consultas urbanísticas	30,66 € por parcela edificable	
e)	Solicitud de informe urbanístico previo a la presentación de la solicitud o formulación del instrumento de intervención ambiental o a que fue sometida la actividad correspondiente.	30,65 €	
5.-	OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS		



Picassent

a)	Tramitación de expediente de declaración de ruina a instancia de parte	306,60 €
6.-	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS URBANÍSTICOS Y DE OBRAS.-	
a)	3,52 €/m2/plano	
	Cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc....	
b)	Por fotocopia de documentos relativos a servicios de Urbanismo, tamaño A4	0,13 €/página.
c)	Por fotocopia de documentos relativos a servicios de Urbanismo, tamaño A3	0,23 €/página.
d)	Expedición de documentación gráfica del Plan General de Ordenación en soporte magnético.	41,00 €

2.- Se entiende por coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, a efectos de la determinación de las tarifas previstas en el Epígrafe 2º el coste de ejecución material. No forma pues parte de la base imponible, el IVA y demás impuestos análogos, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre el coste de ejecución material.

3.- Se tomará como presupuesto de la obra, para la determinación de las tarifas a que se refiere el apartado anterior, el presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. Cuando no sea preceptiva la presentación del presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, se presentará presupuesto detallado por el constructor o empresa constructora que estuviera realizando los trabajos. Dicho presupuesto será revisado por los técnicos municipales.

4.- En ningún caso, los valores unitarios a efectos de determinar la base imponible, en el epígrafe 2º, de las tarifas señaladas en el número uno del presente artículo serán inferiores a los siguientes módulos de coste de ejecución, sobre superficie construida:

Actuaciones en edificios de nueva planta

VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS	Calidad media	580 €/m ²
VIV. UNIFAMILIAR ADOSADAS O PAREADAS	Calidad media	500 €/m ²
VIV. PLURIFAMILIARES		480 €/m ²
GARAJE O LOCAL SIN USO EN VIV.		255 €/m ²
GARAJE O LOCAL SIN USO EN VIV. PLURIFAMILIAR	En planta baja	220 €/m ²
	En planta sótano	260 €/m ²
NAVE INDUSTRIAL	SIN construcción interior o Instalaciones Técnicas.	240 €/m ²
	CON construcción interior o Instalaciones Técnicas.	310 €/m ²
ALMACÉN AGRÍCOLA		220 €/m ²



Picassent

COBERTIZO O NAVES SIN CERRAMIENTOS		120 €/m ²
BLOQUES O PLANTAS DE OFICINAS	CON Instalaciones	525 €/m ²
	CON locales distribuidos sin instalaciones	400 €/m ²
DEMOLICIONES nave industrial	Edificio Exento	3 €/m ³
	Edificio con un colindante	4,5 €/m ³
	Edificio con 2 o más colindante	6 €/m ³
DEMOLICIONES Obras de Fábrica	Edificio Exento	6 €/m ³
	Edificio con un colindante	9 €/m ³
	Edificio con 2 o más colindante	12 €/m ³
PISCINAS AL AIRE LIBRE		300 €/m ²
URBANIZACIÓN INTERNA PARCELA		40 €/m ²

Actuaciones en edificios existentes

REHABILITACIONES INTEGRALES EDIFICIOS		70 % Obra del Módulo de Nueva
HABILITACIÓN DE LOCALES DIÁFANOS, CAMBRAS, etc. A VIV.		300 €/m ²
HABILITACIÓN DE LOCAL A OFICINAS	Calidad media	250 €/m ²
HABILITACIÓN BAJOS PARA BARES Y RESTAURANTES	Calidad media	500 €/m ²
SUSTITUCION DE CUBIERTA Y FORJADO		180 €/m ²
SUSTITUCION DE CUBIERTA		90 €/m ²
REHABILITACION DE FACHADAS CON SUSTITUCION DE CARPINTERIAS Y REVESTIMIENTOS		190 €/m ²
REHABILITACION DE FACHADA CON TRATAMIENTO EXCLUSIVAMENTE SUPERFICIAL		100 €/m ²

MODULOS PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE OBRAS MENORES

Tipo de Obra a realizar

Movimiento de tierras	
1. Desbroce y limpieza de parcela	2 €/m ²
2. Desmante o excavación de parcela en cualquier tipo de terreno	7 €/m ²
3. Relleno y extendido de tierras en parcela con tierras propias	7 €/m ²
4. Relleno y extendido de tierras en parcela con aporte de tierras	10 €/m ²



Picassent

Reformas interiores	
1. Demolición de tabiques interiores	5 €/m2
2. Realización de obras en cocina completa de sup. aprox. 7,50 m2	5000 €
3. Realización de obras en cocina completa de sup. aprox. 10,50 m2	6500 €
4. Realización de obras en cocina completa de sup. aprox. 26,50 m2	10500 €
5. Obras para baño completo	1500 €/m2
5.1. Instalación de piezas sanitarias en baño o aseo	300 €/ud
6. Obras para aseo completo	1000 €/m2
7. Tabiques de distribución	20 €/m2
8. Cambio de instalación completa de electricidad en vivienda de 90 m2	2500 €/ud
9. Cambio instalación completa fontanería y saneamiento en vivienda de 90 m2	3000 €/ud
10. Cambio de acometida de agua	300 €/ud
11. Cambio de carpintería interior	160 €/ud
12. Realización de solado, alicatado o similar	
12.1. Solera de hormigón	14 €/m2
12.2. Pavimento gres	20 €/m2
12.3. Pavimento gres porcelánico	35 €/m2
12.3. Pavimento parket	35 €/m2
12.4. Pavimento de mármol, granito o similar	40 €/m2
12.5. Pavimento de terrazo	25 €/m2
12.6. Alicatado	25 €/m2
13. Enlucido de yeso	8 €/m2
14. Enfoscado y enlucido de mortero de cemento	10 €/m2
15. Pintura plástica lisa	4,5 €/m2
16. Instalación de aire acondicionado tipo split	400 €/ud
17. Instalación de antena de telefonía o televisión	750 €/ud



Picassent

Reformas exteriores	
1. Montaje de andamio tubular	20 €/m2
2. Picado revestimiento en paramentos	4,5 €/m2
3. Cambio de carpintería exterior modificando huecos	215 €/m2
4. Cambio de carpintería exterior sin modificar huecos	150 €/ud
5. Cambio de puerta de entrada modificando huecos	450 €/ud
6. Cambio de puerta de entrada sin modificar huecos	300 €/ud
7. Cambio de puerta de garaje modificando huecos	1000 €/ud
8. Cambio de puerta de garaje sin modificar huecos	700 €/ud
9. Cambio de persianas	30 €/m2
10. Cambio o nueva colocación de barandillas	60,1 €/ml
11. Demolición de aplacados de fachada o similares	6,01 €/m2
12. Enlucir con mortero fachadas o medianeras, incluso picado y saneado previo	12 €/m2
13. Enlucir con mortero monocapa en fachada o medianeras, incluso picado y	16 €/m2
14. Pintura fachada	6,5 €/m2
15. Aplacados de zócalos y fachada con piedra artificial, natural o similares	60 €/m2
16. Realizar solera de hormigón fratasada	14 €/m2
17. Realizar solera con mallazo y acabado impreso	20 €/m2
18. Reparar cornisa	60 €/ml
Reformas de cubierta	
1. Cambio de bajantes, canal o similar	25 €/ml
2. Reparación de tejado o terraza en mal estado	20 €/m2
3. Nueva realización de tejado con tabiquillo, bardos y teja	50 €/m2
4. Nueva realización de terraza plana (Impermeabilización)	30 €/m2
5. Retejado	25 €/m2
Vallados y Urbanización parcela	
1. Caseta de riego, aperos, trastero, paellero y similares hasta 7 m2 y 2,50 de altura	2000 €/ud
2. Vallado de hierro forjado o similar	250 €/m2
3. Vallado de pared ciega hasta 0,80 m de altura y resto hasta 2 m de tela metálica de simple torsión y postes cada 3 m	45 €/m2
4. Muro de contención a base de pared de bloque armado, con cimentación, hasta 2 m de altura	70 €/m2
5. Muro de contención de hormigón armado.	100 €/m2
6. Vallado solo alambrada o malla	15 €/m2
7. Puerta corredera sobre carril- tubo	1200 €/ud
8. Pavimentado de acera sin incluir bordillo	30 €/m2
9. Bordillo de acera	9 €/ml
10. Urbanización de vial	90 €/ml

5.- Si la valoración de las obras proyectadas, realizada conforme a los baremos señalados en el apartado anterior excediera a la del presupuesto presentado, se practicará la liquidación provisional tomando como base el importe resultante de la aplicación de dichos baremos.

6.- En las transmisiones de titularidad de las licencias urbanísticas se satisfará un 20% de la liquidación de la tasa de la licencia otorgada.

7.- La obligación de contribuir por la tramitación de las licencias ambientales, declaraciones responsables y comunicación de actividades inocuas, se entiende por unidad de local, de actividad y de titular.



Picassent

8.- En los casos de modificación sustancial o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, la cuota será la que resulte por aplicación del apartado 1 respecto de dicha modificación sustancial o ampliación.

9.- En los casos de solicitud de cambio de titularidad de licencias ambientales, declaraciones responsables y comunicación de actividades inocuas, la cuota a liquidar será del 50% de las señaladas en el número 1 del presente artículo.

10.- La cuota de la tasa a abonar será la que resulte de la aplicación de la suma de las tarifas correspondientes a cada una de las actuaciones autorizadas según esta ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

11.- En el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida, se reducirá la cantidad a abonar al 30 por 100 de la cuota que hubiere resultado según el apartado 1 de este artículo.

12.- Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte, en plazo, la documentación que, necesariamente, debe acompañar a aquélla y que le ha sido requerida por la Administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dicho interesado.

13.- La liquidación o liquidaciones que resulten de la aplicación de los apartados anteriores son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el sujeto pasivo, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece normativa urbanística.

14.- Se entiende por presupuesto base de licitación el definido en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.

2.- En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos, están obligados a practicar autoliquidación debiendo cumplimentar los impresos a tal efecto establecidos. Con la presentación de la solicitud, declaración responsable o comunicación previa, el interesado ingresará el importe de la tasa con carácter de depósito previo. Las solicitudes no se tramitarán sin que se haya efectuado el pago.

3.- Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia o declaración responsable, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

4.- El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la administración municipal tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente

5.- La Administración Municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan practicadas las correspondientes liquidaciones definitivas exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad diferencial que resulte.



Picassent

ARTÍCULO 9º.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

1.- La Administración municipal podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 10º.-INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada una.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza **entrará en vigor** al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y **será de aplicación** a partir de dicho día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

FECHA DE APROBACIÓN: 23 de Marzo de 2016
PUBLICACIÓN BOP: nº 100 de fecha 26 de Mayo de 2016
APLICABLE A PARTIR DE: 27 de Mayo de 2016

MODIFICACIÓN:
FECHA DE APROBACIÓN: 30 de Marzo de 2017
PUBLICACIÓN BOP: nº 112 de 13 de Junio de 2017
APLICABLE A PARTIR DE: 14 de Junio de 2017